

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: 110014003064-2013-01239-00 DIVISORIO de MERCEDES RANGEL MANTILLA contra LÁZARO MONTES MÁRQUEZ.

Vista la actuación surtida y la anterior solicitud de la apoderada de la parte demandante, el Juzgado procede a fijar nuevamente fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar nuevamente el día **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (2023)**, a partir de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** la **DILIGENCIA DE REMATE** del vehículo embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con placas RBL-315.

Advertir a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 411 inciso 4 del CGP, previa consignación del 40% en el Banco Agrario de Colombia. La diligencia se iniciará a la fecha y hora indicadas y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora.

Se advierte a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del C.G.P. e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Previo a la fecha y hora señaladas, la parte interesada debe remitir la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DIAS anteriores a la fecha prevista para el remate, de manera legible en formato PDF, al correo institucional rematesj20cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. En la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el **micrositio del Despacho – Remates Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá-Bogotá D.C.**

TERCERO: Los interesados deberán presentar: i). la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii). Copia del documento de identidad. iii). Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos del artículo 451 y siguientes del CGP.

La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematesj20cmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se reitera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente

CUARTO: Para consultar el expediente escaneado las partes e intervinientes pueden ingresar a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, Remates Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá- Bogotá D.C.

QUINTO: ADVERTIR a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.110 Hoy veinticuatro (24) de agosto de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7791453140bd79851dac6145f0e7bed5aadcd8dcb8e1b07b3b5825592a07ef2a6**
Documento generado en 24/08/2023 07:43:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>